CLUB BALONCESTO EL PALO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

Documento de convivencia, disciplina y protección del menor

Adaptado a la realidad de un club de baloncesto base

FECHA DE APROBACIÓN
5 de octubre de 2026

ÓRGANO DE APROBACIÓN
Junta Directiva del Club Baloncesto El Palo

ÍNDICE

01 Introducción y finalidad educativa

02 Ámbito de aplicación

03 Principios generales de conducta

04 Protección de menores y entorno seguro

05 Normas de conducta de jugadores/as

06 Normas de conducta de entrenadores/as y personal técnico

07 Normas de conducta de familias, tutores y acompañantes

08 Normas de conducta de aficionados/as

09 Uso de redes sociales, imagen y grupos de comunicación

10 Régimen disciplinario y sancionador

11 Sanciones federativas económicas

12 Procedimiento disciplinario

13 Aceptación, vigencia y modificación

14 Disposición final

1 INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD EDUCATIVA

El presente Régimen Disciplinario Interno tiene por objeto regular la convivencia, disciplina, comportamiento y responsabilidades de todas las personas vinculadas al Club Baloncesto El Palo.

El documento tiene una finalidad esencialmente educativa, preventiva y formativa, propia de un club de baloncesto base, orientada a garantizar un entorno seguro, respetuoso y adecuado para el desarrollo deportivo y personal de los jugadores y jugadoras, especialmente menores de edad.

Las medidas disciplinarias no tendrán carácter meramente punitivo, sino que deberán servir para corregir conductas, mejorar la convivencia, reforzar los valores del deporte y proteger el normal funcionamiento de los equipos.

El régimen se inspira en principios generales habituales en la normativa deportiva y disciplinaria, tales como proporcionalidad, tipicidad, graduación de las medidas, derecho de audiencia, igualdad de trato, buena fe, protección del menor e interés superior del menor.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Régimen será de aplicación a todas las personas que participen directa o indirectamente en actividades deportivas, formativas, sociales o institucionales del Club Baloncesto El Palo, incluyendo:

- Jugadores y jugadoras de todas las categorías.
- Entrenadores/as, ayudantes, delegados/as y personal técnico.
- Padres, madres, tutores legales y familiares.
- Acompañantes, aficionados/as y personas asistentes a entrenamientos, partidos o actividades.
- Cualquier otra persona vinculada al Club durante actividades organizadas por este o en las que participe en su representación.

En el caso de jugadores/as menores de edad, cualquier comunicación o medida disciplinaria relevante deberá ser puesta en conocimiento de sus padres, madres o representantes legales.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Todas las personas vinculadas al Club deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- Respeto mutuo, educación y convivencia.
- Deportividad, juego limpio y aceptación de la competición como medio formativo.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Igualdad, inclusión y no discriminación.
- Protección de la imagen del Club y de sus integrantes.
- Cuidado de instalaciones, equipaciones y material deportivo.
- Colaboración con entrenadores/as, coordinación deportiva, secretaría y Junta Directiva.
- Tolerancia cero frente a la violencia, acoso, amenazas, insultos, humillaciones o conductas vejatorias.

4 PROTECCIÓN DE MENORES Y ENTORNO SEGURO

El Club Baloncesto El Palo promoverá un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, acoso, humillación, discriminación, intimidación o trato vejatorio hacia los menores.

Todas las personas vinculadas al Club deberán actuar conforme al principio de buen trato, evitando conductas, expresiones o comportamientos que puedan afectar negativamente al desarrollo personal, emocional o deportivo de los jugadores y jugadoras.

Cualquier incidencia que pueda afectar a la integridad física, moral o emocional de un menor deberá ser comunicada a la coordinación deportiva, a la Junta Directiva o, en su caso, a la persona designada por el Club como responsable de protección del menor.

En la aplicación de cualquier medida a jugadores o jugadoras menores de edad se tendrá en cuenta su edad, madurez, categoría deportiva, intencionalidad, antecedentes, contexto de la conducta y finalidad educativa de la medida.

5 NORMAS DE CONDUCTA DE JUGADORES/AS

Los jugadores y jugadoras deberán observar las siguientes normas básicas:

- Asistir con puntualidad y regularidad a entrenamientos, partidos y actividades convocadas.
- Acudir con la equipación o indumentaria indicada por el Club.

- Respetar a entrenadores/as, compañeros/as, rivales, árbitros, oficiales de mesa, familias y público.
- Cumplir las instrucciones técnicas y organizativas de entrenadores/as, delegados/as y coordinación deportiva.
- Cuidar el material deportivo, las instalaciones y los espacios utilizados por el Club.
- Mantener una conducta deportiva adecuada antes, durante y después de entrenamientos y partidos.
- Evitar insultos, burlas, amenazas, provocaciones, gestos ofensivos o conductas violentas.
- Comunicar al entrenador/a cualquier circunstancia relevante que pueda afectar a la práctica deportiva.

En categorías de formación, el Club priorizará la corrección educativa de conductas, sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias cuando la gravedad o reiteración de los hechos lo justifique.

6 NORMAS DE CONDUCTA DE ENTRENADORES/AS Y PERSONAL TÉCNICO

Los entrenadores/as y personal técnico deberán actuar con especial ejemplaridad, por su función formativa y de referencia para los menores. En particular, deberán:

- Mantener un trato respetuoso, adecuado e igualitario con todos los jugadores/as.
- Evitar gritos, humillaciones, comparaciones ofensivas, castigos degradantes o cualquier conducta contraria al buen trato.
- Aplicar criterios deportivos y disciplinarios de forma objetiva, proporcionada y coherente.
- Comunicar adecuadamente con jugadores/as y familias, utilizando los canales establecidos por el Club.
- Coordinarse con la dirección deportiva y respetar la estructura técnica del Club.
- Promover los valores de esfuerzo, compañerismo, respeto, compromiso y deportividad.
- Informar a la coordinación deportiva de incidencias relevantes de convivencia, disciplina o protección de menores.

7 NORMAS DE CONDUCTA DE FAMILIAS, TUTORES Y ACOMPAÑANTES

Las familias son parte esencial del proyecto deportivo y educativo del Club. Su comportamiento debe contribuir a un entorno positivo para los menores. En particular, deberán:

- Respetar las decisiones técnicas de entrenadores/as y coordinación deportiva.
- Respetar las decisiones arbitrales y evitar protestas, insultos o presiones durante partidos.
- No interferir en la dirección deportiva de formación de equipos, entrenamientos, convocatorias, alineaciones o tiempos de juego.
- Utilizar los canales oficiales de comunicación establecidos por el Club.
- Mantener una conducta respetuosa en instalaciones, desplazamientos y competiciones.
- Proteger la imagen, intimidad y dignidad de los menores.
- Evitar comentarios o actuaciones que generen conflicto entre jugadores/as, familias, entrenadores/as o equipos rivales.

Las discrepancias deportivas u organizativas deberán canalizarse de forma ordenada, respetuosa y fuera del contexto inmediato de entrenamientos o partidos, preferentemente mediante comunicación con el entrenador/a, coordinación deportiva o Junta Directiva.

8 NORMAS DE CONDUCTA DE AFICIONADOS/AS

Los aficionados/as y personas asistentes a partidos o actividades del Club deberán:

- Respetar a jugadores/as, entrenadores/as, árbitros, rivales, familias y público.
- Abstenerse de insultar, amenazar, provocar o incitar a la violencia.
- Cumplir las normas de las instalaciones deportivas.
- Contribuir a un ambiente positivo y formativo para los menores.
- Aceptar las indicaciones del Club, personal de la instalación o autoridades competentes.

9 USO DE REDES SOCIALES, IMAGEN Y GRUPOS DE COMUNICACIÓN

El uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería y medios de comunicación deberá realizarse de forma responsable y respetuosa con el Club, sus integrantes y, especialmente, con los menores.

- Quedan prohibidas las publicaciones, mensajes, imágenes o comentarios que dañen injustificadamente la imagen del Club o de cualquiera de sus integrantes.
- Queda prohibida la difusión de imágenes, vídeos o datos de menores sin autorización suficiente, especialmente cuando puedan afectar a su intimidad, dignidad, reputación o seguridad.
- Los grupos oficiales o vinculados al Club tendrán finalidad organizativa o deportiva, debiendo evitarse discusiones, críticas personales, descalificaciones o conflictos.

- No se permitirá el uso de canales digitales para insultar, difamar, ridiculizar, acosar o presionar a jugadores/as, entrenadores/as, familias, árbitros o rivales.
- Cualquier comunicación pública en nombre del Club deberá ser autorizada por la Junta Directiva o por la persona que esta designe.

10 RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Las medidas disciplinarias se aplicarán conforme a criterios de proporcionalidad, gravedad, reiteración, intencionalidad, edad, madurez, perjuicio causado, reconocimiento de los hechos, reparación del daño y conducta anterior de la persona afectada.

Con carácter previo a la apertura de expediente por faltas leves o conflictos ordinarios de convivencia, el Club podrá promover una intervención educativa mediante conversación con el jugador/a, comunicación a la familia, mediación con el entrenador/a o advertencia informal, siempre que la gravedad de los hechos lo permita.

Además de las sanciones previstas, el Club podrá acordar medidas educativas o restaurativas, tales como petición de disculpas, reparación del daño causado, colaboración en tareas del equipo, reunión formativa con la familia, compromiso escrito de conducta o seguimiento por parte del entrenador/a o coordinador/a.

10.1. Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves, entre otras:

- Retrasos injustificados a entrenamientos, partidos o actividades.
- Faltas aisladas de asistencia sin comunicación previa suficiente.
- Incumplimientos puntuales de instrucciones técnicas u organizativas.
- Pequeñas faltas de respeto sin especial gravedad.
- Falta de uniformidad o uso inadecuado de equipación cuando sea exigible.
- Uso descuidado de material o instalaciones sin daño relevante.

Medidas o sanciones aplicables:

- Advertencia verbal o conversación educativa.
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita a la familia en caso de menores.
- Medida educativa o restaurativa proporcionada.

- Suspensión de un entrenamiento o de un partido en caso de reiteración o especial incidencia.

10.2. Faltas graves

Tendrán la consideración de faltas graves, entre otras:

- Reincidencia en faltas leves.
- Faltas de respeto reiteradas a compañeros/as, entrenadores/as, árbitros, rivales, familias o público.
- Conductas antideportivas relevantes.
- Desobediencia reiterada al cuerpo técnico o coordinación deportiva.
- Daños a material o instalaciones por uso indebido o conducta negligente.
- Conductas perjudiciales en redes sociales o grupos de comunicación.
- Alteración relevante del normal desarrollo de entrenamientos, partidos o actividades.
- Falta de respeto grave a la imagen del Club o de sus integrantes.

Medidas o sanciones aplicables:

- Amonestación escrita.
- Reunión obligatoria con jugador/a y familia.
- Compromiso escrito de conducta.
- Reparación del daño causado, cuando sea posible.
- Suspensión de uno a tres partidos.
- Suspensión de una a tres semanas de entrenamientos o actividades.
- Suspensión de actividad hasta un mes, en supuestos de mayor gravedad.

10.3. Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves, entre otras:

- Agresiones, amenazas, coacciones o intimidaciones.
- Acoso, humillación, vejaciones o conductas que afecten gravemente a la dignidad de otra persona.
- Conductas discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Consumo, tenencia o promoción de sustancias prohibidas durante actividades del Club.
- Daños graves o intencionados a instalaciones, equipaciones o material.
- Perjuicio grave a la imagen del Club.
- Reincidencia en faltas graves.
- Cualquier conducta que comprometa la seguridad, integridad física o moral de menores o participantes.

Medidas o sanciones aplicables:

- Suspensión de dos a seis semanas de entrenamientos o actividades.
- Suspensión de tres a seis partidos.
- Suspensión de actividad hasta tres meses.
- Separación temporal del equipo o de actividades del Club.
- Expulsión del Club en casos especialmente graves, reincidentes o incompatibles con la continuidad en la entidad, previa audiencia.

10.4. Régimen disciplinario de familias, tutores y acompañantes

Las conductas inadecuadas de familias, tutores o acompañantes podrán dar lugar a las siguientes medidas, atendiendo a su gravedad y reiteración:

- Advertencia verbal.
- Amonestación escrita.
- Reunión obligatoria con coordinación deportiva o Junta Directiva.
- Prohibición temporal de asistencia a entrenamientos.
- Prohibición temporal de asistencia a partidos o actividades del Club.
- Prohibición indefinida de asistencia en casos graves o reiterados.
- Comunicación a la instalación deportiva, federación u organismo competente cuando proceda.

En los casos de conductas graves o reiteradas de familiares, tutores o acompañantes que alteren gravemente la convivencia, perjudiquen la imagen del Club o afecten al normal desarrollo de la actividad deportiva, el Club podrá adoptar medidas restrictivas respecto de dichas personas, incluyendo la prohibición temporal o indefinida de asistencia a entrenamientos, partidos o actividades.

La baja del jugador o jugadora únicamente podrá acordarse como medida excepcional, cuando la conducta del entorno familiar haga inviable su continuidad en el Club, previa audiencia de la

familia y ponderando siempre el interés superior del menor.

11 SANCIONES FEDERATIVAS ECONÓMICAS

Las sanciones económicas impuestas por la Federación Andaluza de Baloncesto u organismo competente como consecuencia de la conducta de una persona vinculada al Club serán responsabilidad del sujeto causante, siempre que resulte debidamente identificado.

Cuando la sanción federativa derive de la conducta de un jugador/a menor de edad, el Club comunicará la situación a sus padres, madres o tutores legales, quienes deberán asumir, en su caso, las consecuencias económicas derivadas de dicha conducta, sin perjuicio de que el Club pueda adoptar medidas educativas o disciplinarias proporcionadas.

Las sanciones económicas impuestas al Club por organismos federativos como consecuencia del comportamiento de familiares, tutores, acompañantes o aficionados serán repercutidas, en su caso, a la persona o personas responsables cuando resulten debidamente identificadas.

Cuando no sea posible identificar al responsable, la Junta Directiva podrá adoptar medidas preventivas, organizativas o disciplinarias respecto del equipo o grupo afectado, pero no se impondrá responsabilidad económica individual sin audiencia previa ni identificación suficiente de la conducta imputada.

El impago injustificado de sanciones federativas imputables a una persona identificada podrá condicionar su participación o acceso a actividades del Club, previa comunicación y audiencia, sin perjuicio de las medidas que puedan corresponder conforme a este Régimen.

12 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario se ajustará a criterios de sencillez, rapidez, proporcionalidad y garantía de audiencia, especialmente cuando afecte a menores de edad.

Con carácter general, el procedimiento podrá incluir las siguientes fases:

- Registro o comunicación de la incidencia.
- Valoración inicial por el entrenador/a, coordinación deportiva o Junta Directiva, según la gravedad.
- Comunicación clara de los hechos a la persona afectada y, en caso de menores, a sus padres, madres o tutores legales.
- Audiencia del jugador/a y de la familia, cuando proceda.
- Posibilidad de aportar explicaciones, documentos o circunstancias relevantes.

- Valoración de la gravedad, antecedentes, edad, intencionalidad, perjuicio causado y posible reparación.
- Resolución motivada en faltas graves o muy graves.
- Comunicación formal de la medida adoptada.

Órganos competentes:

- **Faltas leves:** entrenador/a, delegado/a o coordinador/a de etapa.
- **Faltas graves:** coordinación deportiva, con comunicación a la Junta Directiva cuando proceda.
- **Faltas muy graves:** Junta Directiva, previa audiencia de la persona afectada y, en caso de menores, de sus representantes legales.
- **Vacíos o dudas interpretativas:** Junta Directiva, atendiendo a los principios de este Régimen.

En las faltas graves o muy graves, la persona afectada o sus representantes legales podrán solicitar revisión ante la Junta Directiva en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la resolución.

Cuando los hechos pudieran afectar a la seguridad o integridad de menores, el Club podrá adoptar medidas cautelares proporcionadas para garantizar la protección de los afectados y el normal desarrollo de la actividad deportiva, sin perjuicio de la tramitación posterior que corresponda.

13 ACEPTACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La inscripción, renovación de licencia, participación en entrenamientos, partidos o actividades del Club implica la aceptación íntegra del presente Régimen Disciplinario Interno por parte de jugadores/as, familias, tutores y demás personas vinculadas.

El Club podrá exigir la firma de un documento de aceptación expresa por parte de jugadores/as mayores de edad o, en caso de menores, por sus padres, madres o representantes legales.

El presente documento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, siendo de aplicación desde su comunicación oficial a los equipos y familias por los canales habituales del Club.

14 DISPOSICIÓN FINAL

El presente Régimen Disciplinario Interno se aprueba en Málaga, a 5 de octubre de 2026, entrando en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva del Club Baloncesto El Palo.